

## INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**ÓRGANO EMISOR:** Dirección de Servicios Corporativos.

### INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
  - 1. **Clasificación**
  - 2. **Solvencia económica y financiera.**
    - 2.1 Volumen Anual de Negocios.
  - 3. **Solvencia técnica o profesional.**
    - 3.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
  - 4. **Adscripción de Medios**
    - 4.1 Adscripción de medios personales
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
  - 1. Criterios de adjudicación valorados mediante **juicio de valor**.
  - 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la **aplicación de fórmulas**.
    - 2.1 Proposición económica.
    - 2.2 Especialización del Equipo Técnico
    - 2.3 Experiencia Especifica del Equipo Técnico
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
  - 1. Sostenibilidad Medioambiental.
- V. **PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP.**

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 1 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## **I. REQUISITOS DE APTITUD**

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No

## **II. REQUISITOS DE SOLVENCIA**

### **1. Clasificación**

**CPV del contrato:**

- 79100000-5 Servicios Jurídicos
- 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica

**Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes:** No

### **2. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

#### **2.1. Volumen anual de negocios.**

**Medio de acreditación:** Volumen anual de negocios conforme a lo establecido en el art. 87.1. a) de la LCSP.

**Criterio de selección:** Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 238.440,00 euros, correspondiente a un importe igual a 1,5 veces el valor estimado de cada lote.

| <b>Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral</b> |              |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Volumen de Negocio                                                       | 138.000,00 € |

| <b>Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE</b> |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Volumen de Negocio                                                                                                   | 289.800,00 € |

La solvencia económica deberá acreditarse por cada lote de manera independiente. No obstante, cuando un mismo licitador resulte propuesto para la adjudicación de varios lotes, deberá acreditar un nivel de solvencia económica equivalente a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes que vayan a serle adjudicados, es decir, la acumulación de importes de la solvencia solo será exigible respecto a los lotes que el licitador resulte propuesto.

**Forma de acreditación:** El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 2 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

#### **Justificación de su exigencia:**

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato. Este criterio se basa en el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los últimos disponibles, se justifica plenamente en relación con el objeto del contrato, que consiste en el servicio de asesoramiento, consultoría jurídica integral, representación y defensa procesal en materias laborales. Estamos ante un contrato que requiere una prestación de servicio sucesiva, siendo necesario la acreditación de una capacidad económica sólida que garantice su viabilidad financiera del contrato.
- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles es de 138.000,00 € para el Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral y 289.800,00 € para el Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE (IVA no incluido), es proporcional al objeto del contrato y es equivalente, sin superarlo, al límite máximo establecido en el art. 87.1.a) LCSP de vez y media el valor estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato. El volumen de negocios actúa como un indicador confiable de que el licitador tiene experiencia en la gestión de contratos de similar envergadura y que dispone de los recursos suficientes para hacer frente al contrato.

#### **3. Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indica a continuación de forma acumulativa, ya que son imprescindibles, proporcionales y no discriminatorios para garantizar en este contrato un servicio eficiente y de calidad.

##### **3.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

**Medio de acreditación:** Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Criterio de selección:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, se considerarán como servicios similares al objeto del contrato los que tengan como objeto:

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 3 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



### Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral

A efectos de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se considerarán trabajos de similar naturaleza aquellos contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de los siguientes servicios:

- Resolución de consultas en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la elaboración de informes jurídicos.
- Asesoramiento, seguimiento e instrucción de procedimientos disciplinarios que puedan conllevar sanción o despido, así como actuaciones relacionadas con denuncias por acoso laboral, acoso sexual o discriminación por razón de sexo.
- Asesoramiento y asistencia en actuaciones frente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incluyendo la elaboración de alegaciones y recursos en vía administrativa o judicial.
- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con organismos de la Seguridad Social y de empleo, incluyendo la interposición o defensa de recursos en vía administrativa o judicial en materia laboral o de Seguridad Social.
- Asesoramiento en materia de conflictos colectivos, con asistencia ante los organismos de mediación o conciliación laboral, así como la defensa en procedimientos derivados de dichos conflictos.
- Asistencia y representación procesal en procedimientos judiciales o actuaciones prejudiciales en el ámbito laboral o de la Seguridad Social.
- Asesoramiento y apoyo en materia de igualdad de género en el ámbito laboral.

Se considerarán igualmente incluidos aquellos servicios que, aun no reproduciendo literalmente las actuaciones descritas, guarden una relación directa con el asesoramiento jurídico-laboral integral y presenten un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica.

A efectos de interpretar el requisito relativo a la acreditación de servicios con un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica, se considerarán como tales aquellos trabajos que impliquen la realización de actuaciones descritas en este apartado concurriendo un grado equivalente de responsabilidad cuando las actuaciones realizadas comporten la asunción directa de funciones. Asimismo, se considerará que existe un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica cuando las actuaciones requieran la interpretación y aplicación de normativa laboral o de Seguridad Social, el análisis de supuestos con múltiples variables jurídicas y la resolución de cuestiones controvertidas para la entidad destinataria del servicio.

No se exige que cada uno de los contratos aportados para acreditar la solvencia incluya la totalidad de las actuaciones descritas anteriormente. No obstante, el licitador deberá acreditar, en el conjunto de los contratos aportados, experiencia **en al menos tres** de las tipologías de actuaciones incluidas en el listado anterior, debiendo corresponder **al menos dos** de ellas a actuaciones de carácter sustancial vinculadas directamente con el objeto del contrato.

A estos efectos, se considerarán **actuaciones de carácter sustancial** aquellas relativas a la “Resolución de consultas en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la elaboración de

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 4 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



informes Jurídicos” y la “Asistencia y representación procesal en procedimientos judiciales o actuaciones prejudiciales en el ámbito laboral o de la Seguridad Social”.

Las actuaciones podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, siempre que, en su conjunto, permitan acreditar la experiencia mínima exigida y guarden relación directa con el objeto del lote correspondiente.

## **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

A los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional, se considerarán trabajos de similar naturaleza aquellos contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento en **la preparación del convenio colectivo**, incluyendo el análisis previo de la situación organizativa, funcional y retributiva de la entidad; el diseño de la estrategia de negociación; la elaboración de propuestas de texto convencional; y la emisión de informes jurídicos y memorias justificativas de carácter técnico o económico.
- Asesoramiento en **la negociación colectiva**, consistente en el asesoramiento jurídico-administrativo durante el desarrollo del proceso negociador, incluyendo la asistencia a reuniones de la mesa negociadora; la elaboración de actas; la redacción de propuestas y contrapropuestas; la emisión de informes jurídicos; la resolución de consultas ordinarias o especializadas; y el asesoramiento en las materias objeto de negociación conforme a la normativa laboral y administrativa aplicable.
- Asesoramiento en **la formalización, tramitación e inscripción del convenio**, comprendiendo la realización de los trámites administrativos necesarios para su registro y publicación ante la autoridad laboral competente, así como el asesoramiento en las actuaciones de información, comunicación y difusión interna del convenio aprobado.

Se considerarán igualmente incluidos aquellos servicios que, aun no reproduciendo literalmente las actuaciones descritas, guarden una relación directa y sustancial con procesos de negociación colectiva y presenten un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica.

A efectos de interpretar el requisito relativo a la acreditación de servicios con un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica, se considerarán como tales aquellos trabajos que impliquen la realización de actuaciones descritas en este apartado concurriendo un grado equivalente de responsabilidad cuando las actuaciones realizadas comporten la asunción directa de funciones. Asimismo, se considerará que existe un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica cuando las actuaciones requieran la interpretación y aplicación de normativa laboral, el análisis de supuestos con múltiples variables jurídicas y la resolución de cuestiones controvertidas para la entidad destinataria del servicio.

No se exige que cada uno de los contratos aportados para acreditar la solvencia incluya la totalidad de las actuaciones descritas anteriormente. No obstante, el licitador deberá acreditar, en el conjunto de los contratos aportados, experiencia **en al menos dos** de las tipologías de actuaciones incluidas en el listado anterior, debiendo corresponder **al menos una** de ellas a actuaciones de carácter sustancial vinculadas directamente con el objeto del contrato.

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 5 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



A estos efectos, se considerarán **actuaciones de carácter sustancial** aquellas relativas al “Asesoramiento en la Negociación Colectiva”.

Las actuaciones podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, siempre que, en su conjunto, permitan acreditar la experiencia mínima exigida y guarden relación directa con el objeto del lote correspondiente.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, por importe igual o superior a:

| <b>Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral</b>                                             |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Solvencia (70% Anualidad Media)                                                                                      | 16.100,00 € |
| <b>Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE</b> |             |
| Solvencia (70% Anualidad Media)                                                                                      | 33.810,00 € |

**Forma de acreditación:** A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de los servicios realizados en los tres últimos años, mediante el anexo XIV del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas PCAP en la que se deberá indicar por uno de ellos:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia;
- Una descripción del servicio realizado de manera que pueda comprobarse que es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado por años, sin IVA.
- El destinatario de los servicios.

La relación deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Justificación de su exigencia:**

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 90.1.a) de la LCSP., permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en la actividad objeto del contrato. Se trata de un criterio directamente vinculado con el servicio de asesoramiento, consultoría jurídica integral, representación y

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 6 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



defensa procesal en materias laborales que garantiza que el licitador cuente con la experiencia necesaria para afrontar con éxito la ejecución del contrato, asegurando así la capacidad operativa.

- **Justificación del criterio de selección:** En este sentido la elección del sistema para determinar que este servicio es de igual o similar asegura la pertinencia y adecuación en la acreditación de la experiencia del licitador. En cuanto al 70% de la anualidad media como referencia para evaluar la capacidad del licitador es un umbral proporcional al volumen y exigencias del contrato, garantizando que el licitador que se presenta ha gestionado con solvencia contratos de magnitud comparable, sin ser excesivamente restrictivo, es decir, demuestra su experiencia, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos o de cumplimientos defectuosos. Asimismo, se garantiza que se seleccionen empresas con una solvencia contrastada, sin que ello suponga una barrera de acceso desproporcionada para las pequeñas o medianas empresas que cuenten con experiencia en este tipo de servicios. En definitiva, este criterio no resulta discriminatorio, dado que se aplica de forma objetiva a todos los licitadores, evaluando exclusivamente su capacidad técnica demostrada a través de la experiencia acumulada en servicios de características similares, sin favorecer a ningún tipo particular de licitador.

En el Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral, el requisito de acreditar experiencia en, al menos, tres tipologías de actuaciones se consideran adecuado y proporcionado al objeto del contrato, al permitir garantizar que el licitador dispone de una experiencia mínima diversificada en las distintas dimensiones que integran el servicio de asesoramiento jurídico-laboral. El objeto del contrato no se limita a una única actividad, sino que comprende funciones de asesoramiento continuado, elaboración de informes, apoyo en la toma de decisiones y eventual intervención en situaciones de conflicto, lo que exige una experiencia previa suficientemente amplia que permita acreditar la capacidad del licitador para abordar distintos tipos de actuaciones. La fijación del umbral mínimo en tres tipologías responde a un criterio de proporcionalidad. Un número inferior, como dos tipologías, podría resultar insuficiente para acreditar una experiencia realmente integral, ya que permitiría cumplir el requisito con una experiencia limitada a actuaciones muy próximas entre sí o de alcance reducido, sin garantizar la capacidad del licitador para atender el conjunto de prestaciones previstas en el contrato. Por el contrario, exigir un número superior de tipologías, como cinco, seis o la totalidad de las actuaciones previstas, podría resultar excesivamente restrictivo y limitar injustificadamente la concurrencia, al requerir una experiencia muy amplia que no resulta imprescindible para la correcta ejecución del contrato, especialmente teniendo en cuenta que se trata de un servicio de asesoramiento jurídico-laboral que admite distintos perfiles de especialización. De este modo, la exigencia de tres tipologías constituye un punto de equilibrio entre la necesidad de asegurar una experiencia suficientemente amplia y la de no imponer barreras de acceso desproporcionadas. Este umbral garantiza que el licitador ha intervenido en diferentes tipos de actuaciones relevantes para el objeto del contrato, acreditando una experiencia funcionalmente adecuada, sin exigir una cobertura completa de todas las actuaciones posibles. Asimismo, se exige que, entre las tipologías acreditadas, al menos una tenga carácter sustancial, con el fin de asegurar que la experiencia aportada no se limite a actuaciones accesorias o de escasa complejidad, sino que incluya intervenciones directamente vinculadas con el núcleo del objeto del contrato. A estos efectos, se consideran actuaciones sustanciales la resolución de consultas en materia laboral y de

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 7 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Seguridad Social con elaboración de informes jurídicos, así como la asistencia y representación procesal en procedimientos judiciales o actuaciones prejudiciales en el ámbito laboral o de la Seguridad Social, por constituir actividades que requieren un análisis jurídico completo, la definición de criterios técnicos y, en su caso, la asunción directa de la defensa de los intereses de la entidad.

Estas actuaciones se corresponden con las funciones principales que integran el servicio objeto del contrato, que combina el asesoramiento jurídico continuado con la eventual intervención en situaciones de conflicto o litigio. En consecuencia, su consideración como actuaciones sustanciales permite garantizar que el licitador cuenta con experiencia real en las tareas de mayor relevancia técnica y jurídica, asegurando una adecuada ejecución del contrato y respetando, al mismo tiempo, los principios de proporcionalidad, igualdad y concurrencia.

En el Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE, el requisito de acreditar experiencia en, al menos, dos tipologías de actuaciones se consideran adecuado y proporcionado al objeto del contrato, al permitir garantizar que el licitador dispone de una experiencia mínima diversificada en las distintas etapas que integran el proceso de negociación colectiva. El objeto del contrato no se limita a una única actividad, sino que comprende funciones que abarcan desde la etapa preparatoria del convenio, pasando por el desarrollo del proceso negociador, hasta su formalización, tramitación e inscripción, lo que exige una experiencia previa suficientemente amplia que permita acreditar la capacidad del licitador para intervenir en distintos momentos del proceso. La fijación del umbral mínimo en dos tipologías responde a un criterio de proporcionalidad. Un número inferior, como una única tipología, resultaría insuficiente para acreditar una experiencia funcionalmente adecuada, ya que permitiría cumplir el requisito con una experiencia limitada a una etapa concreta del proceso, sin garantizar la capacidad del licitador para abordar el conjunto de prestaciones previstas en el contrato. Por el contrario, exigir un número superior de tipologías, como tres o la totalidad de las actuaciones previstas, podría resultar excesivamente restrictivo y limitar injustificadamente la concurrencia, al requerir una experiencia completa en todas las etapas del proceso de negociación colectiva, lo que no resulta imprescindible para la correcta ejecución del contrato, especialmente teniendo en cuenta que estas pueden estar distribuidas entre distintos perfiles especializados. De este modo, la exigencia de dos tipologías constituye un punto de equilibrio entre la necesidad de asegurar una experiencia suficientemente amplia y la de no imponer barreras de acceso desproporcionadas. Este umbral garantiza que el licitador ha intervenido en distintas fases relevantes del proceso de negociación colectiva, acreditando una experiencia funcionalmente adecuada, sin exigir una cobertura completa de todas las actuaciones posibles. Asimismo, se exige que, entre las tipologías acreditadas, al menos una tenga carácter sustancial, con el fin de asegurar que la experiencia aportada no se limite a actuaciones accesorias o de escasa complejidad, sino que incluya intervenciones directamente vinculadas con el núcleo del objeto del contrato. A estos efectos, se consideran actuaciones sustanciales las relativas al asesoramiento en la de negociación colectiva, por constituir el elemento central del proceso, en el que se desarrollan las funciones de asistencia a la mesa negociadora, formulación de propuestas y contrapropuestas, emisión de informes jurídicos y resolución de cuestiones controvertidas que requieren un elevado nivel de especialización técnica y jurídica. Estas actuaciones se corresponden con las funciones principales que integran el servicio objeto del contrato, que se centra en el acompañamiento jurídico y técnico durante el proceso de negociación del convenio colectivo. En consecuencia, su consideración como actuaciones sustanciales permite garantizar que el licitador cuenta con experiencia real en

|                         |                               |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                               | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 8 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



las tareas de mayor relevancia dentro del proceso negociador, asegurando una adecuada ejecución del contrato y respetando, al mismo tiempo, los principios de proporcionalidad, igualdad y concurrencia.

#### 4. Adscripción de Medios

La adscripción de medios se acreditará por los medios que se indica a continuación de forma acumulativa, ya que son imprescindibles, proporcionales y no discriminatorios para garantizar en este contrato un servicio eficiente y de calidad.

##### 4.1. Adscripción de Medios Personales

**Medio de acreditación:** Compromiso de adscripción de medios personales mínimos exigidos para la ejecución del contrato.

**Criterio de selección:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, la adscripción de medios personales se considerará acreditada cuando el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, para cada uno de los lotes, los perfiles profesionales mínimos definidos en el presente pliego, con la titulación, experiencia y requisitos exigidos para cada uno de ellos. En particular, se exigirá la adscripción de, al menos, un/a Jefe/a de Proyecto y un/a Responsable Técnico/a de Ejecución por cada lote, con la formación académica, colegiación y experiencia específica en actuaciones profesionales en materia laboral o de negociación colectiva, según corresponda, en los términos siguientes:

| Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                             |
| Puesto y nº de personas:                                          | Titulación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Experiencia acreditada en:                                                                                                                                                                  |
| Jefe/a de Proyecto<br>(1 Persona)                                 | Licenciatura o Grado en <b>Derecho</b> y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de abogado.<br><br>O<br><br>Diplomatura o Grado en <b>Relaciones Laborales</b> y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Graduado Social. | En Asesoría laboral habiendo realizado al menos 5 actuaciones profesionales entre las descritos en el apartado 4.D.1. del PCAP para este lote, y que 2 de ellas sean en los últimos 5 años. |
| Responsable Técnico/a de Ejecución<br>(1 Persona)                 | Licenciatura o Grado en <b>Derecho</b> y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de abogado.<br><br>O<br><br>Diplomatura o Grado en <b>Relaciones Laborales</b> y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Graduado Social. | En Asesoría laboral en, habiendo realizado al menos 5 actuaciones profesionales en los últimos 5 años entre las descritas en el apartado 4.D.1. del PCAP para este lote.                    |

|                         |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 9 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



| Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:                                                |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Puesto y nº de personas:                                                                                      | Titulación:                                                                     | Experiencia acreditada en:                                                                                                                                                                                                                       |
| Jefe/a de Proyecto<br>(1 Persona)                                                                             | Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales. | En consultoría y asesoramiento en la negociación de convenios colectivos habiendo realizado al menos 2 actuaciones profesionales entre las descritas en el apartado 4.D.1. del PCAP para este lote, y que 2 de ellas sean en los últimos 5 años. |
| Responsable Técnico/a de Ejecución<br>(1 Persona)                                                             | Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales. | En consultoría y asesoramiento en la negociación de convenios colectivos, habiendo realizado al menos 2 actuaciones profesionales en los últimos 5 años entre las descritas en el apartado 4.D.1. del PCAP para este lote.                       |

Cada uno de los **perfiles** definidos deberán ser desempeñado necesariamente por una persona técnica distinta. No obstante, en el caso de que un mismo licitador resulte adjudicatario de ambos lotes, se permitirá que una misma persona pueda desempeñar el perfil exigido en cada uno de ellos, siempre que la empresa licitadora o adjudicataria acredite suficientemente que dicho equipo cuenta con la capacidad técnica, organizativa y material necesario para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de ambos lotes, sin merma alguna en la calidad del servicio prestado.

La participación del mismo personal en ambos lotes estará condicionada a que:

1. Se cumplan plenamente los requisitos mínimos de titulación, experiencia y participación en trabajos similares exigidos para cada lote.
2. Se garantice la adecuada disponibilidad y dedicación del equipo designado para atender simultáneamente las necesidades de los dos lotes. A estos efectos, se entenderá que existe disponibilidad suficiente cuando la organización propuesta permita atender las consultas, peticiones, requerimientos administrativos y judiciales y, en su caso, las reuniones de negociación colectiva, dentro de los tiempos de respuesta y resolución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se produzcan solapamientos que comprometan la correcta ejecución de las prestaciones.
3. La empresa adjudicataria presente, cuando sea requerido, una planificación detallada de la organización del trabajo, que permita verificar que no existe solapamiento incompatible con la correcta ejecución de ambos contratos. Dicha planificación deberá incluir, como mínimo:
  1. Distribución estimada de dedicación a cada lote.
  2. Organización de las funciones y tareas asignadas por cada perfil.
  3. Mecanismos de sustitución o apoyo en caso de coincidencias o picos de trabajo.
  4. Sistema de coordinación interna para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
  5. Disponibilidad para la asistencia a reuniones de negociación colectiva.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 10 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



El requisito de titulación académica del **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** deberá corresponder con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio profesional, bien de la abogacía como abogado colegiado ejerciente, bien de la profesión de graduado social como colegiado ejerciente. A estos efectos:

- Cuando se trate de abogados, el personal adscrito deberá estar en posesión del título profesional de abogado o, en el caso de titulaciones anteriores a la implantación del sistema previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, reunir los requisitos que habiliten para el ejercicio profesional conforme a su disposición transitoria única. En todo caso, deberá acreditar la condición de **abogado colegiado ejerciente** durante toda la vigencia del contrato.
- Cuando se trate de graduados sociales, el personal adscrito deberá estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Relaciones Laborales o titulación equivalente que habilite para el ejercicio profesional. En todo caso, deberá acreditar la condición de **graduado social colegiado ejerciente** durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la defensa por abogado es preceptiva en los recursos de casación y en las actuaciones ante el Tribunal Supremo. En consecuencia, **al menos uno de los perfiles adscritos al contrato deberá ser abogado colegiado ejerciente** para el Lote 1, debiendo mantenerse dicha condición durante toda la vigencia del contrato.

Estos requisitos de adscripción de medios serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para el personal técnico que se encuadre en cada perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado esta. La sustitución de cualquiera de los perfiles adscritos deberá ser previamente autorizada por la Agencia TRADE y únicamente podrá realizarse por profesionales que acrediten una cualificación y experiencia equivalente.

**Forma de acreditación:** La forma de acreditación para ambos lotes será la siguiente,

- Declaración responsable del personal técnico (anexos XVI-A para el lote 1 y XVI-B para el lote 2 ) fechada y firmada por el personal propuesto.
- Otra documentación justificativa:
  - **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral.** Certificado de colegiación expedido por el Colegio Oficial correspondiente, emitido con una, en el que conste expresamente la condición de abogado/a ejerciente o Graduado/a Social Ejerciente efectos de acreditar las titulaciones exigidas. A estos efectos, la presentación de dicho certificado será suficiente para entender acreditado que el profesional cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la profesión correspondiente, sin que resulte necesaria la aportación adicional de otra documentación acreditativa de la titulación o habilitación profesional.
  - **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE,** copia del título universitario correspondiente (Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales).

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 11 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Las titulaciones utilizadas para acreditar los requisitos mínimos de titulación exigidos para la adscripción de medios personales en el presente pliego no podrán ser valoradas como criterio de adjudicación. Esta regla será igualmente aplicable cuando dichas titulaciones formen parte de un doble máster o programa formativo conjunto, no pudiendo computarse separadamente ninguna de las titulaciones.

A efectos de acreditar la experiencia exigida, se entenderá por actuación profesional cada intervención jurídica concreta con entidad propia realizada por el profesional en relación con un asunto, expediente o procedimiento específico, que suponga el desarrollo efectivo de alguna de las actuaciones descritas en el apartado 4.D.1 del presente Anexo. Cada actuación deberá corresponder a un asunto, expediente o procedimiento diferenciado, no computándose como actuaciones independientes las tareas internas de estudio, preparación o seguimiento derivadas de una misma intervención principal.

Se consideraran actuaciones profesionales, la elaboración de informes jurídicos con entidad propia, la instrucción o intervención en procedimientos disciplinarios, la defensa de actuaciones ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la defensa de recursos en vía administrativa, la intervención en procedimientos de mediación o conciliación laboral, la dirección letrada en procedimientos judiciales, así como la participación en procesos de negociación colectiva o actuaciones derivadas de conflictos colectivos o cualquier otra actuación con entidad propia relacionada con el objeto de cada lote. No se considerarán actuaciones profesionales, a efectos de este apartado, las consultas ordinarias o actuaciones de asesoramiento puntual realizadas en el marco de un servicio continuado de asesoría jurídica, salvo que dichas consultas den lugar a la elaboración de un informe jurídico individualizado o a la realización de alguna de las actuaciones formales con entidad propia descritas anteriormente.

A efectos de acreditación de la experiencia las actuaciones profesionales podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, si bien no podrán computarse más de dos actuaciones correspondientes a un mismo contrato.

El órgano de contratación podrá requerir documentación adicional o realizar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar la veracidad de la información aportada.

#### **Justificación de su exigencia**

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige el compromiso de adscripción de los medios personales mínimos necesarios para la ejecución del contrato, configurándose dicha adscripción como una obligación esencial, dada su directa vinculación con la correcta prestación del servicio. La elección de este medio resulta plenamente adecuada a la naturaleza del contrato, cuya ejecución presenta un carácter eminentemente intelectual y especializado, en el que la cualificación técnica, la experiencia profesional y la capacidad operativa del equipo de trabajo adscrito constituyen elementos determinantes para garantizar la correcta prestación del servicio. En este sentido, la exigencia de adscripción de perfiles profesionales concretos permite asegurar, desde la fase de licitación, que el adjudicatario dispone de los recursos humanos necesarios, con la formación y experiencia adecuadas, para atender las necesidades de la Agencia TRADE en materia de asesoramiento jurídico-laboral y negociación colectiva, reduciendo los riesgos de ejecución defectuosa o incumplimiento. Asimismo, este medio no resulta discriminatorio ni desproporcionado, al limitarse a exigir unos medios mínimos directamente vinculados con el objeto del contrato, adecuados a su complejidad técnica y a las funciones a desempeñar, garantizando al mismo tiempo la concurrencia de operadores económicos que dispongan de una solvencia técnica suficiente.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 12 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NjyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- **Justificación del criterio de selección:** El criterio de selección establecido, basado en la adscripción de perfiles profesionales con una determinada titulación, colegiación y experiencia específica vinculada al objeto de cada lote, se considera adecuado, proporcionado y directamente relacionado con las prestaciones a contratar, en la medida en que garantiza que el licitador dispone de un equipo técnico con la capacitación jurídica y operativa necesaria para la correcta ejecución de unos servicios de elevada complejidad técnica y relevancia jurídica.

En relación con el Lote 1, la exigencia de que los perfiles adscritos cuenten con titulación habilitante para el ejercicio profesional, bien como abogado colegiado ejerciente o como graduado social colegiado ejerciente, responde a la propia naturaleza del servicio de asesoramiento jurídico-laboral, que incluye actuaciones que requieren una habilitación profesional específica. La colegiación en condición de ejerciente constituye un mecanismo suficiente y objetivo para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión correspondiente, evitando cargas administrativas innecesarias y garantizando, al mismo tiempo, la plena capacidad jurídica del personal adscrito.

Asimismo, la previsión de que, al menos, uno de los perfiles adscritos deba ser abogado colegiado ejerciente se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece el carácter preceptivo de la defensa por abogado en los recursos de casación y en las actuaciones ante el Tribunal Supremo, garantizando así la correcta cobertura de todas las posibles actuaciones incluidas en el contrato.

Por su parte, en el Lote 2, relativo a la consultoría y asesoramiento en la negociación del convenio colectivo, la exigencia de titulaciones en Derecho o en Relaciones Laborales se considera suficiente y proporcionada, al tratarse de un ámbito en el que confluyen conocimientos jurídicos y técnico-laborales, no requiriéndose en todos los casos el ejercicio de funciones reservadas a la abogacía. De este modo, se amplía la concurrencia sin menoscabar la adecuada cualificación técnica de los perfiles adscritos.

En cuanto a la experiencia exigida, esta se configura en términos de actuaciones profesionales concretas directamente vinculadas con el objeto de cada lote, lo que permite garantizar que los perfiles adscritos cuentan no solo con conocimientos teóricos, sino con una experiencia práctica real en la ejecución de servicios análogos. La definición precisa de "actuación profesional" incluida en el pliego refuerza la objetividad del criterio, al delimitar claramente qué intervenciones pueden ser computadas, evitando interpretaciones extensivas o artificiosas.

La exigencia de un número mínimo de actuaciones responde a la necesidad de acreditar una experiencia suficiente y contrastada en la materia objeto del contrato. En el caso del Lote 1, la fijación de un mínimo de cinco actuaciones profesionales permite asegurar que el personal adscrito ha intervenido de forma reiterada en asuntos jurídico-laborales con entidad propia, lo que evidencia una experiencia consolidada y no meramente puntual u ocasional. Este umbral se considera proporcionado, ya que un número inferior podría permitir acreditar la solvencia con una experiencia limitada o esporádica, insuficiente para afrontar con garantías la diversidad y complejidad de las prestaciones incluidas en el contrato, mientras que la exigencia de un número superior podría resultar excesivamente restrictiva y limitar injustificadamente la concurrencia.

En el caso del Lote 2, el umbral de dos actuaciones profesionales se considera adecuado en atención a la propia naturaleza de los servicios de negociación colectiva, caracterizados por una menor frecuencia, pero mayor intensidad técnica y complejidad en cada intervención. A diferencia del asesoramiento jurídico ordinario, los procesos de negociación colectiva tienen una duración

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 13 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



prolongada y un elevado grado de especialización, por lo que un número reducido de actuaciones puede ser suficiente para acreditar una experiencia relevante y significativa en este ámbito.

Por otra parte, la exigencia de que parte de las actuaciones se hayan desarrollado en los últimos cinco años responde a la necesidad de garantizar la actualidad y vigencia de la experiencia acreditada. El ámbito laboral y de la Seguridad Social, así como la negociación colectiva, se caracteriza por una constante evolución normativa, jurisprudencial y práctica, por lo que resulta imprescindible asegurar que los conocimientos y la experiencia del personal adscrito están actualizados y alineados con el marco jurídico vigente. La referencia a un periodo de cinco años se considera equilibrada, al permitir acreditar una experiencia reciente sin excluir indebidamente trayectorias profesionales consolidadas, evitando al mismo tiempo que se valoren experiencias excesivamente antiguas que puedan haber perdido relevancia práctica.

Asimismo, la diferenciación entre perfiles (Jefe/a de Proyecto y Responsable Técnico/a de Ejecución) permite estructurar el equipo de trabajo de forma equilibrada, combinando funciones de dirección, supervisión y ejecución operativa, garantizando tanto la calidad técnica de las decisiones como la adecuada gestión ordinaria del servicio.

Por último, la posibilidad de que un mismo profesional pueda participar en ambos lotes, condicionada al cumplimiento de los requisitos de disponibilidad y organización, introduce un elemento de flexibilidad que favorece la concurrencia, sin comprometer la correcta ejecución del contrato, al exigirse garantías suficientes de dedicación y planificación del trabajo.

En definitiva, el criterio de selección establecido resulta coherente con la naturaleza y complejidad de las prestaciones objeto del contrato, permitiendo garantizar un nivel adecuado de solvencia técnica y profesional de los licitadores, al tiempo que respeta los principios de proporcionalidad, igualdad y libre concurrencia.

### **III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No aplica.

**2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:**

#### **2.1. Proposición Económica.**

**Criterio:** Proposición económica.

**Puntuación:** hasta 49 puntos.

**Fórmula:** Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

##### **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral.**

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el importe anual máximo establecido para el servicio. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 14 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



$$\text{Puntos}_i = \left( \frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

**Puntos<sub>i</sub>** = Puntos asignados al licitador 'i'

**PL<sub>max</sub>** = Importe Anual máximo establecido para el servicio, IVA excluido.

**PO<sub>i</sub>** = Importe Anual ofertado por el licitador para el servicio, IVA excluido.

**PO<sub>min</sub>** = Importe Anual mínimo ofertado para para el servicio, IVA excluido.

**P** = Puntuación máxima del precio ofertado para el servicio.

| SERVICIO                                                         | IMPORTE ANUAL MÁXIMO<br>IVA EXCLUIDO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | 23.000,00 €                          | 49 puntos.        |

No se admitirán ofertas que superen el importe anual máximo establecido en el presente pliego para el servicio.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

En cada subcriterio, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto unitario máximo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente

$$\text{Puntos}_i = \left( \frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

**Puntos<sub>i</sub>** = Puntos asignados al licitador 'i' para cada subcriterio.

**PL<sub>max</sub>** = Importe anual máximo establecido para cada perfil, IVA excluido.

**PO<sub>i</sub>** = Importe anual ofertado por el licitador para cada perfil, IVA excluido.

**PO<sub>min</sub>** = Importe anual mínimo ofertado para cada perfil, IVA excluido.

**P** = Puntuación máxima del subcriterio.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada subcriterio.

| SUBCRITERIO                   | IMPORTE UNITARIO MÁXIMO<br>IVA EXCLUIDO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|-------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| Perfil de Jefe/a de Proyecto  | 120,00 €                                | 11 puntos         |
| Perfil de Responsable Técnico | 100,00 €                                | 38 puntos         |

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 15 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5J570kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



El importe unitario máximo corresponde con el precio por hora máximo establecido para cada uno de los perfiles profesionales IVA excluido. El número total de horas estimadas para la ejecución del contrato son de 463 horas anuales, (100 horas para el Jefe/a de Proyecto y 363 horas para el Responsable Técnico/a), lo que supone un total máximo de 926 horas para el conjunto del contrato (200 horas para el Jefe/a de Proyecto y 726 horas para el Responsable Técnico/a).

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos establecido en el presente pliego para cada subcriterio.

#### **Justificación:**

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. El criterio de adjudicación relativo a la proposición económica se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, en la medida en que permite seleccionar la oferta que garantice la mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios. Dado que el objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de carácter intelectual y continuado, en los que la calidad técnica viene determinada fundamentalmente por la cualificación del equipo adscrito, el precio se configura como un elemento relevante de comparación entre ofertas. En particular, en el Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral, el criterio económico se vincula directamente con el coste global del servicio de asesoramiento jurídico-laboral continuado, permitiendo optimizar los recursos públicos destinados a la contratación sin comprometer la calidad mínima exigida, ya garantizada mediante los requisitos de solvencia y adscripción de medios. Por su parte, en el Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE, la estructura del criterio económico por perfiles profesionales (Jefe/a de Proyecto y Responsable Técnico/a) responde a la naturaleza del servicio, basado en una prestación variable en función de las necesidades de la Agencia TRADE. La valoración diferenciada por perfiles permite ajustar la oferta económica al coste real de los recursos humanos especializados necesarios para la ejecución del contrato, garantizando una adecuada correspondencia entre el precio ofertado y la estructura efectiva del servicio. Asimismo, la fijación de precios unitarios máximos y la estimación de horas de prestación aseguran que las ofertas económicas sean comparables entre sí y estén directamente relacionadas con la intensidad y características del servicio a prestar. En consecuencia, el criterio económico establecido guarda una relación directa, clara y proporcionada con el objeto del contrato, al incidir sobre el coste de prestación de los servicios en condiciones de calidad previamente definidas, contribuyendo a la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- **De la fórmula:** La fórmula de valoración económica elegida, basada en un sistema de proporcionalidad lineal entre la oferta más baja y el importe máximo establecido, se considera adecuada, objetiva y proporcional para la comparación de las ofertas económicas en el presente contrato. Este sistema garantiza que la oferta más económica obtenga la máxima puntuación, asignando al resto de ofertas una puntuación proporcional en función de su distancia respecto de la mejor oferta y del presupuesto máximo, lo que permite una valoración equilibrada y no arbitraria de las proposiciones. La elección de una fórmula lineal responde a la necesidad de asegurar la simplicidad y transparencia, facilitando a los licitadores la comprensión del sistema de valoración y evitando efectos distorsionadores o desproporcionados en la puntuación de las ofertas. Asimismo, la fórmula evita incentivar bajas desproporcionadas o temerarias, al no introducir elementos de ponderación no lineales que amplifiquen excesivamente las diferencias entre ofertas, resultando especialmente adecuada en

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 16 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



contratos de servicios jurídicos de carácter intelectual, donde una reducción excesiva del precio podría comprometer la calidad de la prestación. En el caso del Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE, la aplicación de la fórmula a cada subcriterio permite una valoración diferenciada de los precios ofertados para cada perfil profesional, ajustando la puntuación a la estructura real del servicio y garantizando que la oferta económica refleje adecuadamente el coste de los distintos recursos humanos necesarios para su ejecución. En definitiva, la fórmula adoptada asegura una valoración objetiva, proporcional y coherente con el objeto del contrato, garantizando la selección de la oferta económicamente más ventajosa sin introducir distorsiones en la competencia ni comprometer la calidad del servicio.

## 2.2. Especialización del Equipo Técnico

**Criterio:** Se valorará la especialización académica adicional del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato mediante la posesión de **títulos de Máster** directamente relacionados con el objeto del contrato para los dos lotes. A efectos de este criterio se considerarán válidos los Másteres Universitarios Oficiales, Másteres propios impartidos por universidades, o Programas de Máster impartidos por centros de formación superior especializados en formación jurídica o empresarial de posgrado.

Las materias relacionadas con cada uno de los lotes serán las siguientes debiendo poder identificarse dicha orientación en la denominación del título, contenido o plan de estudios.

- **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral:** Derecho Laboral, Seguridad Social, Asesoramiento Jurídico-Laboral, Consultoría Jurídico-Laboral.
- **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE:** Derecho Laboral, Relaciones Laborales, Asesoramiento Jurídico-Laboral, Consultoría Jurídico-Laboral.

Se presumirá que un Máster está directamente relacionado con el objeto del contrato cuando su denominación incluya expresamente alguna de las materias indicadas para el lote correspondiente. En aquellos casos en que dicha vinculación no pueda deducirse de forma clara de la denominación del título, el licitador deberá acreditar la relación mediante la aportación del plan de estudios, programa formativo o certificación académica en la que consten las materias cursadas y su carga lectiva, considerándose directamente relacionado en aquellos programas en los que al menos el 50% de su carga lectiva este vinculada a las materias objeto del contrato. La valoración se realizará atendiendo, en su caso, al contenido efectivo del programa formativo cuando resulte necesario verificar dicha vinculación.

Se otorgarán **hasta 4 puntos por cada título de Máster** relacionado con las materias indicadas que acrediten los perfiles adscritos al contrato y que sean adicionales a los requeridos en el apartado 4.H “*Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios*” de este pliego. **No podrán ser objeto de valoración aquellos títulos que sean utilizados para acreditar los requisitos mínimos de titulación exigidos en el presente pliego para la adscripción de medios personales**, incluso cuando dichas titulaciones formen parte de un doble máster o de un programa formativo conjunto. **Solo se valorará un único Máster por cada perfil profesional**, aunque el profesional disponga de más de uno.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 17 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Los títulos de Máster deberán contar con una carga mínima de 600 horas, por lo que no se valorarán programas de máster con una duración inferior a la indicada, ni diplomas de especialización, títulos de experto universitario, cursos de formación permanente u otros programas formativos que no tengan la consideración de Máster conforme a lo establecido en el presente pliego. Asimismo, no se valorarán titulaciones que únicamente tengan reconocida correspondencia con el nivel 3 del MECES sin constituir un título de Máster de forma independiente, tales como las antiguas Licenciaturas, aun cuando dichas titulaciones tengan reconocida equivalencia a efectos académicos con dicho nivel del MECES.

**Puntuación:** 8 puntos

**Fórmula:** Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

- Carga mínima de trabajo total del estudiante entre 600 y 1.199 horas (equivalente, al menos, a 24 créditos ECTS): 1 puntos
- Carga mínima de trabajo total del estudiante entre 1.200 y 1.499 horas (equivalente, al menos, a 48 créditos ECTS): 2 puntos
- Carga mínima de trabajo total del estudiante Igual o superior a 1.500 horas (equivalente, al menos, a 60 créditos ECTS): 4 puntos

**Justificación:**

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 2º del art. 145.2 de la LCSP que dispone que podrán establecerse criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio como la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. El criterio de adjudicación relativo a la especialización académica adicional del equipo técnico se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, al incidir en la cualificación técnica avanzada de los perfiles que ejecutarán las prestaciones de cada lote en el presente contrato.

La naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, de carácter altamente especializado en el ámbito del Derecho del Trabajo, la Seguridad Social y las relaciones laborales, exige no solo el cumplimiento de unos requisitos mínimos de solvencia profesional —garantizados mediante la adscripción de medios personales—, sino también un nivel avanzado de conocimiento técnico que incide directamente en la correcta ejecución del contrato. En particular, la mayor especialización académica del equipo se traduce en una mejor capacidad para abordar cuestiones complejas, interpretar normativa cambiante y ofrecer soluciones jurídicas más precisas y fundamentadas, lo que redundará en una prestación del servicio de mayor calidad y valor añadido.

En este sentido, la formación de posgrado en materias directamente relacionadas con el objeto de cada lote constituye un indicador objetivo de profundización y actualización de conocimientos, especialmente relevante en un ámbito jurídico caracterizado por su complejidad técnica y evolución constante. Asimismo, el criterio se configura de manera proporcionada, al valorar exclusivamente titulaciones adicionales a las exigidas como compromiso de adscripción de medios, evitando cualquier doble valoración de la misma.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 18 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Por último, la delimitación de las materias objeto de valoración garantiza su directa vinculación con las prestaciones contractuales de cada lote, excluyendo la valoración de formación genérica o no relacionada con el objeto del contrato.

- **De la fórmula:** La fórmula de valoración adoptada, basada en la Carga mínima de trabajo total del estudiante de los títulos de Máster acreditados, se considera adecuada, objetiva y proporcional para medir el grado de especialización académica adicional de los perfiles adscritos al contrato. La utilización de la carga lectiva como parámetro de valoración permite introducir un criterio objetivo, verificable y homogéneo que refleja la intensidad y profundidad de la formación recibida, evitando valoraciones subjetivas o discrecionales sobre el contenido de los programas formativos. En este sentido, el establecimiento de umbrales mínimos de 600 horas garantiza que únicamente se valoren programas formativos de posgrado con una entidad suficiente, excluyendo cursos de menor duración, diplomas o títulos de experto que no acreditan un nivel de especialización equiparable. Asimismo, la graduación de la puntuación en función de la carga lectiva permite diferenciar de manera proporcionada el nivel de dedicación y profundidad de la formación, reconociendo un mayor valor a aquellos programas que implican una mayor especialización académica. La referencia a créditos ECTS refuerza la objetividad del criterio, al tratarse de un sistema estandarizado a nivel europeo que permite comparar de forma homogénea la carga formativa de los distintos programas. El sistema adoptado evita igualmente distorsiones en la valoración, al limitar la puntuación a un único Máster por perfil profesional, garantizando que la puntuación refleje la especialización real del equipo y no la acumulación de titulaciones. En definitiva, la fórmula elegida permite una valoración objetiva, proporcional y directamente relacionada con el grado de especialización técnica del equipo, contribuyendo a seleccionar ofertas que aporten un mayor nivel de cualificación en la ejecución de cada lote del contrato.

## 2.4. Experiencia Específica del Equipo Técnico

**Criterio:** Se valorará la experiencia profesional específica de cualquiera de los perfiles adscritos al contrato (Jefe/a de Proyecto o Responsable Técnico/a de Ejecución) en relación con los siguientes subcriterios:

### Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral

**1. Experiencia del equipo técnico en la ejecución de contratos de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del Sector Público:** Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la prestación de servicios de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del sector público, desarrollados en el marco de contratos de servicios.

**2. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral:** Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia laboral, en los que haya intervenido como dirección letrada de una entidad del sector público.

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social:** Se valorará la experiencia profesional adicional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 19 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social tramitados ante la jurisdicción social, en los que haya intervenido dirección letrada de una entidad del sector público.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

**1. Experiencia del equipo técnico en asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una Entidad del Sector Público:** Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico en procesos de negociación colectiva para entidades del sector público, desarrollados en el marco de contratos de servicios.

**2. Experiencia del equipo técnico en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en representación de una entidad del Sector Público:** Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada en procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje laboral, ante sistemas institucionales de resolución de conflictos laborales en representación de una entidad del sector público.

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva:** Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva, en los que haya intervenido en representación de una entidad del sector público.

**Puntuación:** 43 puntos

**Fórmula:** Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

**1. Experiencia del equipo técnico en la ejecución de contratos de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del Sector Público:**

- Participación en 8 contratos de entidades del Sector Público: 18 puntos
- Participación entre 5 y 7 contratos de entidades del Sector Público: 12 puntos
- Participación entre 2 y 4 contratos de entidades del Sector Público: 6 puntos
- Participación en 1 contrato de entidades del Sector Público: 2 puntos

**2. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral:**

- Intervención en 8 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 18 puntos.
- Intervención entre 5 y 7 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 12 puntos.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 20 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- Intervención entre 2 y 4 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 6 puntos.
- Intervención En 1 procedimiento judicial en materia laboral como dirección letrada de una entidad del Sector Público: 2 puntos.

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social:**

- Participación en 8 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 7 puntos.
- Participación entre 5 y 7 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 5 puntos.
- Participación entre 2 y 4 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 3 puntos.
- Participación en 1 procedimiento judicial en materia de Seguridad Social como dirección letrada de una entidad del Sector Público: 1 punto.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

**1. Experiencia del equipo técnico en asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una Entidad del Sector Público:**

- Participación en 5 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **23 puntos.**
- Participación en 4 y contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **19 puntos.**
- Participación en 3 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **14 puntos.**
- Participación en 2 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- Participación en 1 contrato de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una entidad del Sector Público: **5 puntos.**

**2. Experiencia del equipo técnico en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en representación de una entidad del Sector Público:**

- Participación en 5 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **10 puntos.**

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 21 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- Participación en 4 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**
- Participación en 3 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**
- Participación en 2 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**
- Participación en 1 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva:**

- Participación en 5 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- Participación en 4 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**
- Participación en 3 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**
- Participación en 2 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**
- Participación en 1 procedimiento judicial en materia de negociación colectiva como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**

**Justificación:**

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** El presente criterio de adjudicación, junto con sus correspondientes subcriterios, tiene carácter cualitativo, al estar orientado a valorar la calidad técnica de la oferta mediante la experiencia específica del equipo adscrito a la ejecución del contrato. Dicho criterio se encuentra plenamente amparado en lo dispuesto en el artículo 145.2 de LCSP, en particular en lo relativo a la posibilidad de utilizar criterios vinculados a la calidad, organización, cualificación y experiencia del personal adscrito cuando estos aspectos puedan afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato.

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

El criterio de adjudicación relativo a la experiencia específica del equipo técnico se encuentra directamente vinculado con el objeto del lote, en la medida en que permite valorar un plus de idoneidad de los profesionales adscritos para la prestación de los servicios en el concreto contexto jurídico, organizativo y funcional en el que se ejecutará el contrato. El objeto contractual no se desarrolla en un entorno privado ordinario, sino en el seno de una entidad del sector público, circunstancia que introduce singularidades relevantes en la gestión de las relaciones laborales y en la defensa de los intereses de la Agencia TRADE. En este ámbito, las decisiones y actuaciones en materia laboral no solo exigen un correcto conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, sino también una adecuada

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 22 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



comprensión del marco institucional de actuación, de los condicionantes procedimentales, de la necesidad de motivación y trazabilidad de las decisiones, de la coordinación con órganos internos y de control, y de la especial relevancia que adquieren los principios de legalidad, objetividad y seguridad jurídica. Por ello, la experiencia específica del equipo en actuaciones desarrolladas para entidades del sector público constituye un factor objetivamente relevante para la mejor ejecución del contrato, ya que acredita una mayor capacidad de adaptación al entorno real en el que se prestará el servicio y una mayor aptitud para identificar y gestionar correctamente las particularidades jurídicas y organizativas propias de este tipo de entidades. No se trata, por tanto, de valorar la experiencia por la mera condición pública o privada del destinatario del servicio, sino de atender a la especial adecuación funcional de determinadas experiencias previas al contexto de ejecución del contrato. Asimismo, este criterio no configura una exigencia de solvencia mínima ni restringe el acceso a la licitación, sino que opera exclusivamente como criterio de adjudicación para valorar una mayor calidad técnica de la oferta. De este modo, no impide concurrir a licitadores que no dispongan de esa experiencia específica, sino que premia a aquellos que acrediten una especialización adicional especialmente pertinente para las necesidades de la Agencia TRADE. En consecuencia, el criterio resulta adecuado, proporcionado y no discriminatorio, pues se aplica de forma objetiva y uniforme a todos los licitadores, valorando exclusivamente experiencias profesionales que guardan una relación directa y real con la prestación objeto del contrato y con la mejora de su calidad técnica.

**La Experiencia del equipo técnico en la ejecución de contratos de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del sector público** es un subcriterio que permite valorar la experiencia específica de los profesionales en la gestión continuada de consultas, incidencias, informes, apoyo jurídico y asistencia técnica en materia laboral en organizaciones sujetas a dinámicas y condicionantes propios del sector público. Dicha experiencia previa resulta especialmente relevante porque permite presumir una mejor comprensión de las necesidades habituales de una entidad pública en materia de personal, de la forma de canalizar jurídicamente las consultas, de los márgenes de actuación existentes y de la forma en que deben articularse las soluciones jurídicas para que sean viables y adecuadas al funcionamiento interno de la organización. Por tanto, este subcriterio no valora una experiencia genérica en asesoramiento laboral, sino una experiencia funcionalmente más próxima al concreto servicio que se contrata y al entorno en que habrá de ejecutarse.

**La experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral** se encuentra igualmente vinculada con el objeto del contrato, en la medida en que el servicio a prestar no se limita a la emisión de consultas o informes, sino que puede requerir un análisis jurídico de controversias laborales complejas, la preparación de estrategias de defensa y la intervención en litigios o actuaciones precontenciosas con incidencia directa en la situación jurídica de la Agencia TRADE. La experiencia previa en defensa judicial de entidades del sector público en materia laboral aporta un valor añadido relevante, ya que acredita no solo conocimiento sustantivo del orden social, sino también experiencia práctica en la representación procesal de organizaciones públicas, en la preparación de escritos y pruebas, en la valoración de riesgos litigiosos y en la adaptación de la estrategia procesal a las singularidades organizativas e institucionales propias del sector público. Esta experiencia es particularmente pertinente en un contrato como el presente, donde la calidad del asesoramiento depende en buena medida de la capacidad de anticipar escenarios de conflicto y de formular soluciones jurídicas técnicamente sólidas y defendibles.

**La experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social** se encuentra también directamente vinculada con el objeto del contrato, dado que las cuestiones de Seguridad Social forman parte del ámbito material propio del asesoramiento jurídico-laboral contratado y presentan, en muchos casos, una elevada complejidad técnica y una fuerte incidencia económica y organizativa. La defensa de entidades del sector público en procedimientos judiciales de Seguridad Social exige una capacitación

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 23 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



especializada para abordar materias como cotización, encuadramiento, prestaciones, contingencias, derivaciones de responsabilidad o incidencias vinculadas a la gestión del personal, todo ello en un entorno en el que pueden concurrir particularidades organizativas y funcionales propias de una entidad pública. La experiencia específica en este ámbito permite acreditar una mayor solvencia práctica para afrontar cuestiones especialmente sensibles y técnicamente complejas, reduciendo riesgos en la ejecución del contrato y mejorando la calidad del asesoramiento prestado.

## **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

El criterio de adjudicación relativo a la experiencia específica del equipo técnico se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, en la medida en que permite valorar un plus de idoneidad de los profesionales adscritos para la prestación de los servicios en el concreto contexto jurídico, organizativo y funcional en el que se desarrollarán los procesos de negociación colectiva. El objeto de este lote se centra en el asesoramiento y apoyo técnico en procesos de negociación colectiva para la Agencia TRADE lo que implica la concurrencia de singularidades específicas respecto de la negociación en el ámbito privado. En este contexto, la negociación no solo exige un conocimiento técnico del Derecho del Trabajo, sino también una comprensión profunda del funcionamiento institucional, de los condicionantes organizativos, presupuestarios y de control, así como de la necesidad de articular soluciones jurídicas viables, equilibradas y alineadas con los principios de legalidad, objetividad y estabilidad en el empleo público. Por ello, la experiencia específica del equipo en actuaciones desarrolladas para entidades del sector público en materia de negociación colectiva y gestión de conflictos laborales constituye un factor objetivamente relevante para la mejor ejecución del contrato, al acreditar una mayor capacidad de intervención en entornos complejos, con múltiples interlocutores y con una elevada carga técnica y estratégica. No se trata, por tanto, de valorar la experiencia por la naturaleza pública del cliente de forma abstracta, sino de atender a la especial adecuación funcional de la experiencia en contextos de negociación colectiva en organizaciones sujetas a marcos normativos y organizativos específicos, como es el caso de la Agencia TRADE. Asimismo, este criterio no configura una exigencia de solvencia mínima ni restringe el acceso a la licitación, sino que opera exclusivamente como criterio de adjudicación orientado a valorar la mayor calidad técnica de la oferta. De este modo, se permite la concurrencia de licitadores con distintos niveles de experiencia, premiando aquellos que acrediten una especialización más directamente alineada con el objeto del contrato. En consecuencia, el criterio resulta adecuado, proporcionado y no discriminatorio, al aplicarse de forma objetiva y uniforme, valorando exclusivamente experiencias profesionales que guardan una relación directa con la naturaleza de las prestaciones y con la mejora de su calidad técnica.

La **experiencia del equipo técnico en asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una Entidad del Sector Público** permite valorar la experiencia directa del equipo técnico en el asesoramiento jurídico en procesos de negociación colectiva en entidades del sector público, que constituye el núcleo esencial del objeto del lote. Dicha experiencia implica la participación en procesos complejos de diálogo social, elaboración de propuestas, interpretación normativa, redacción de cláusulas convencionales y apoyo estratégico en la toma de decisiones. La exigencia de que dicha experiencia se haya desarrollado en el ámbito del sector público no responde a una preferencia por la naturaleza del cliente en términos abstractos, sino a la necesidad de valorar una experiencia funcionalmente equivalente al contexto de ejecución del contrato. En el ámbito público, los procesos de negociación colectiva presentan singularidades propias, derivadas de la sujeción a principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, control del gasto, así como de la necesidad de coordinación con órganos de dirección y control interno, lo que condiciona de forma relevante el contenido y alcance de la negociación. Por ello, la experiencia previa en negociación colectiva en entidades del sector público permite presumir una mayor capacidad para desenvolverse en estos entornos, formular propuestas viables desde el punto de vista jurídico y organizativo y adaptar las soluciones a las particularidades del

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 24 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



marco institucional. Este subcriterio valora, por tanto, una experiencia directamente coincidente con la prestación principal del lote y especialmente adecuada al contexto en que habrá de ejecutarse.

La **experiencia del equipo técnico en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en representación de una entidad del Sector Público** se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, en la medida en que los procesos de negociación colectiva pueden derivar en situaciones de conflicto que requieran la intervención en mecanismos de solución extrajudicial, tales como conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales. La experiencia en este ámbito acredita la capacidad del equipo técnico para intervenir en entornos de conflictividad laboral, gestionar posiciones enfrentadas, formular propuestas de acuerdo y participar en sistemas institucionales de resolución de conflictos. La exigencia de que dicha experiencia se haya desarrollado en representación de entidades del sector público se justifica en que estos procedimientos presentan particularidades relevantes cuando afectan a este tipo de entidades, tales como la necesidad de preservar el interés público, la sujeción a criterios de legalidad y control, la coordinación con distintos órganos internos y la existencia de condicionantes organizativos y presupuestarios que inciden en la toma de decisiones. En este contexto, la experiencia previa en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en el ámbito del sector público permite acreditar una mayor capacidad para gestionar conflictos en entornos institucionales complejos y para alcanzar soluciones equilibradas, viables y jurídicamente sostenibles, lo que redunda directamente en una mejor ejecución del contrato.

La **experiencia del equipo técnico como dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva** permite valorar la experiencia del equipo técnico en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva, lo que implica un conocimiento avanzado de los conflictos colectivos, la impugnación de convenios, la interpretación judicial de acuerdos colectivos y la defensa de los intereses de la entidad en sede jurisdiccional. La exigencia de que dicha experiencia se haya desarrollado en representación de entidades del sector público se justifica en las particularidades que presenta la defensa procesal en este ámbito, donde, además del conocimiento técnico del orden jurisdiccional, resulta imprescindible comprender el funcionamiento institucional de la entidad, los límites de actuación derivados del principio de legalidad, la necesidad de coherencia con la actuación administrativa previa y la adecuada defensa del interés público. La experiencia en este tipo de procedimientos en el sector público permite presumir una mayor capacidad para diseñar estrategias procesales ajustadas a dicho contexto, anticipar riesgos jurídicos específicos y garantizar una defensa eficaz y coherente con las particularidades organizativas y normativas de la entidad. En consecuencia, este subcriterio valora una experiencia altamente especializada que aporta un valor añadido directo a la calidad del servicio objeto del contrato.

- **De la fórmula:** La fórmula de valoración adoptada para los distintos subcriterios de los lotes se basa en un sistema de tramos de puntuación en función del número de contratos o procedimientos en los que haya participado el equipo técnico adscrito al contrato, lo que se considera un método adecuado, objetivo y proporcional para medir la experiencia específica aportada por cada licitador. La utilización de tramos cerrados permite asignar una puntuación cierta, verificable y previsible, evitando valoraciones subjetivas o discrecionales y garantizando la transparencia del proceso de adjudicación. Asimismo, este sistema facilita la comparabilidad entre ofertas, permitiendo identificar de forma clara el nivel de experiencia acreditado por cada licitador. La graduación progresiva de la puntuación responde a una lógica de acumulación de experiencia, de modo que un mayor número de contratos o procedimientos ejecutados en ámbitos directamente relacionados con el objeto del contrato permite presumir una mayor especialización, capacidad de adaptación y solvencia técnica en la ejecución del servicio. Igualmente, el sistema adoptado evita efectos desproporcionados, al no concentrar la puntuación en un único umbral ni exigir niveles inalcanzables, sino establecer una escala equilibrada

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 25 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



que reconoce distintos grados de experiencia, garantizando que el criterio resulte proporcional y no restrictivo de la concurrencia.

#### **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

En el subcriterio relativo a la experiencia en la ejecución de contratos de **asesoramiento o consultoría laboral para entidades del sector público**, la fórmula de tramos se considera adecuada al tratarse de una experiencia directamente coincidente con el objeto principal del lote, consistente en la prestación continuada de servicios de asesoramiento jurídico-laboral. La asignación de la máxima puntuación a partir de la participación en 8 contratos responde a la consideración de que dicho volumen de experiencia permite acreditar una trayectoria consolidada en la prestación de servicios de naturaleza análoga, con exposición suficiente a diferentes contextos organizativos y problemáticas laborales propias del sector público. La progresión de la puntuación en función del número de contratos permite diferenciar de manera proporcional entre niveles de experiencia, valorando tanto la experiencia inicial como la experiencia consolidada, sin excluir a licitadores con menor trayectoria, pero premiando adecuadamente a aquellos que acreditan una mayor especialización en servicios equivalentes al objeto del contrato

En el subcriterio relativo a la **dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral**, la fórmula adoptada responde a la necesidad de valorar una experiencia altamente relevante para la correcta ejecución del contrato, en la medida en que la intervención en procedimientos judiciales laborales implica un conocimiento profundo de la normativa aplicable, así como de la práctica procesal en la jurisdicción correspondiente. La equiparación en la puntuación máxima respecto al subcriterio anterior se justifica por la estrecha vinculación de esta experiencia con la prestación del servicio, ya que la capacidad de afrontar conflictos laborales, valorar riesgos jurídicos y definir estrategias de actuación resulta esencial en un contrato de asesoramiento jurídico-laboral. La estructura de tramos permite valorar de forma proporcional la experiencia acumulada en litigios laborales, reconociendo un mayor nivel de especialización a medida que aumenta el número de procedimientos en los que se ha intervenido, sin introducir exigencias desproporcionadas ni limitar la concurrencia.

En el subcriterio relativo a la **dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social**, la fórmula de valoración y la menor ponderación asignada responden a la diferente intensidad de vinculación de esta experiencia con el objeto principal del contrato. Si bien las cuestiones relativas a Seguridad Social forman parte del ámbito material del asesoramiento jurídico-laboral, su incidencia en la prestación ordinaria del servicio es más limitada y, en general, de carácter más específico o puntual en comparación con la gestión global de relaciones laborales o la litigación laboral. Por ello, se mantiene un sistema de tramos que permite valorar de forma objetiva y proporcional la experiencia acreditada, pero con una ponderación inferior, coherente con la menor frecuencia e intensidad con la que este tipo de actuaciones se integran en la ejecución habitual del contrato. De este modo, se asegura una valoración equilibrada del conjunto de la experiencia específica, priorizando aquellas áreas de mayor impacto en la prestación del servicio sin excluir la relevancia técnica de la experiencia en materia de Seguridad Social.

#### **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

En el subcriterio relativo a la **experiencia en asesoramiento en procesos de negociación colectiva para entidades del Sector Público**, la fórmula de tramos se considera adecuada al tratarse de una

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 26 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5JS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



experiencia directamente coincidente con el objeto principal del lote, centrado en el apoyo técnico y jurídico en procesos de negociación colectiva. La asignación de la máxima puntuación a partir de la participación en 5 contratos responde a la consideración de que dicho volumen de experiencia permite acreditar una trayectoria consolidada en la intervención en procesos de negociación colectiva en entornos complejos, con exposición suficiente a distintas dinámicas negociadoras, interlocutores y condicionantes organizativos propios del sector público. La progresión de la puntuación en función del número de contratos permite diferenciar de manera proporcional entre niveles de experiencia, valorando tanto la experiencia inicial como la experiencia consolidada, sin excluir a licitadores con menor trayectoria, pero premiando adecuadamente a aquellos que acreditan una mayor especialización en actuaciones directamente vinculadas con el objeto del contrato. Este subcriterio recibe la mayor puntuación al constituir el núcleo esencial de la prestación objeto del contrato, centrada precisamente en el apoyo técnico y jurídico en este tipo de procesos. Se trata, por tanto, de la experiencia más directamente relacionada con la actividad principal a desarrollar, lo que justifica su mayor peso relativo en la valoración.

En el subcriterio relativo a las **conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en representación de una entidad del Sector Público**, la fórmula adoptada responde a la necesidad de valorar una experiencia estrechamente vinculada con la gestión de conflictos derivados de los procesos de negociación colectiva. La asignación de la máxima puntuación a partir de la participación en 5 procedimientos responde a la consideración de que dicho nivel de intervención permite acreditar una experiencia suficiente en la gestión efectiva de situaciones de conflictividad laboral en entornos institucionalizados. La estructura de tramos permite valorar de forma proporcional la experiencia acumulada en este tipo de procedimientos, reconociendo un mayor nivel de especialización a medida que aumenta el número de intervenciones, sin introducir exigencias desproporcionadas ni limitar la concurrencia

En el subcriterio relativo a la **dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva**, la fórmula de valoración y la ponderación asignada responden a la relevancia de esta experiencia en la fase jurisdiccional de los conflictos colectivos, directamente vinculada con el objeto del contrato. La asignación de la máxima puntuación a partir de la participación en 5 procedimientos judiciales permite acreditar una experiencia consolidada en la defensa de entidades en litigios colectivos, con conocimiento de la práctica procesal específica y de la interpretación judicial de los instrumentos de negociación colectiva. La progresión de la puntuación en función del número de procedimientos permite diferenciar de manera proporcional entre distintos niveles de experiencia, valorando la especialización creciente del equipo técnico sin establecer umbrales restrictivos.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo:** No procede

#### **IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:**

##### **1. Sostenibilidad Mediomambiental**

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 27 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Con el objetivo de contribuir a la mitigación del cambio climático, en línea con los planes impulsados por la Junta de Andalucía desde 2002 —y recientemente reforzados mediante el Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático tramitado en el Parlamento de Andalucía—, todos los documentos y entregables derivados de la ejecución del contrato deberán suministrarse exclusivamente por medios electrónicos. Esta medida busca fomentar el ahorro de papel y reducir el impacto ambiental.

Acreditación del cumplimiento: Seguimiento por parte del responsable del contrato.

**Vinculación de la condición con el objeto del contrato:** La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos. Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

**Consecuencias de su incumplimiento:**

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)?** : El incumplimiento reiterado de la adscripción de medios que afecten de forma grave a la correcta ejecución del contrato podrá considerarse causa suficiente para la resolución del contrato.

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No.

**Penalidades por incumplimiento**

- Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.
- Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

**V. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP.**

Se propone la incorporación de los siguientes anexos:

- ANEXO V- A (LOTE 1): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO V- A (LOTE 2): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO V- B: MODELO DE GESTIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO
- ANEXO V- C (LOTE 1): MODELO DE EXPERIENCIA EXPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO
- ANEXO V- C (LOTE 2): MODELO DE EXPERIENCIA EXPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO
- ANEXO XVI-A: RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.
- ANEXO XVI-B: RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 28 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



**Blanca Calvo Ramos – Paúl**  
**Directora de Servicios Corporativos**

|                         |                                |                                                                                                                   |                 |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BLANCA CALVO RAMOS PAUL |                                | 14/05/2026 10:00:19                                                                                               | PÁGINA: 29 / 29 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw7F171UEQH35KWrrm5jS70kExo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |